



Resolución Directoral

Puente Piedra, 28 de febrero del 2025.

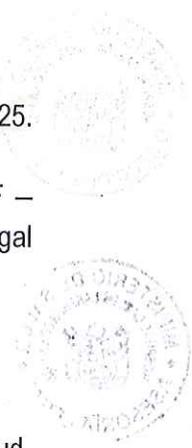
VISTO: El Expediente N.º 0001211, que contiene el Memorándum N.º 90/01/2025 – DENF – HCLLH/MINSA, Informe N.º 005 – 02 – 2025 – UGC – HCLLH/MINSA, el Informe Legal N.º 038 – 02 – 2025 – AJ – HCLLH/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N.º 26842 – Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo que, la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularlo, vigilarla y promoverla, así como promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos sociales aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, en el artículo 2º de la Ley N.º 27657 – Ley del Ministerio de Salud dispone que: el Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.

Que, el artículo 37º de la Ley N.º 26842, dispone que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, entre otras, así como también, que los establecimientos de salud deben aprobar normas y reglamentos de funcionamiento interno.



Que, mediante Resolución Directoral N° 236 – 11/2023 – DE – HCLLH/MINSA, se aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, en el que en su inc. C), art 26, CAP. IV, sobre la asistencia y puntualidad, establece; que los jefes inmediatos son los responsables de hacer cumplir normas de permanencia y puntualidad.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 519 – 2006/MINSA, se aprueba el Documento Técnico “ Sistema de Gestión de la Calidad en Salud” cuya finalidad es contribuir a fortalecer los procesos de mejora de la calidad en salud de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo; y cuyo objetivo es establecer principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud.

Que, con la Resolución Ministerial N.° 826-2021/MINSA, se aprueban las “Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, estableciendo disposiciones destinadas a fortalecer el rol de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos.

Que, en el presente caso el proyecto el proyecto del FORMATO DE “REGISTRO DIARIO DE PERMANENCIA – PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ”, ha sido realizada con el fin de constituir una herramienta administrativa que contribuirá a mejorar la atención a los usuarios de los servicios hospitalarios.

Que, mediante el Memorándum N° 090/01/2025 – SHG – HCLLH/MINSA, de fecha 03 de septiembre del 2024, la Jefa de del Departamento de Enfermería, se dirige a la Jefa de la Unidad de la Gestión de la Calidad, para solicitar la aprobación la implementación del FORMATO DE “REGISTRO DIARIO DE PERMANENCIA – PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ”, adjuntando para ello el proyecto del Formato de Registro y su base legal.

Que, con Informe N° 005 – 02 – 2025 – UGC – HCLLH/MINSA, de fecha 11 de febrero del 2025, la Jefa de la Unidad de la Gestión de la Calidad, emite opinión favorable a la implementación del FORMATO DE “REGISTRO DIARIO DE PERMANENCIA – PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ”.

Que, mediante Hoja de Envío, con fecha 11 de febrero del 2025, el Exp correspondiente a la aprobación de la implementación del FORMATO DE “REGISTRO DIARIO DE PERMANENCIA – PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ”, fue remitida a la Asesoría Legal, para la emisión del Informe Legal y proyección de acto resolutivo correspondientes.

Que, con Informe Legal N° 038 – 02 – 2025 – AJ – HCLLH/MINSA, de fecha 14 de febrero del 2025, Asesoría Legal de Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, concluye que el FORMATO DE “REGISTRO DIARIO DE PERMANENCIA – PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ”, se encuentra dentro de lo establecido por la norma vigente y en consecuencia emite opinión favorable a su aprobación.





Resolución Directoral

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; en consecuencia, resulta pertinente atender lo solicitado por el Departamento de Enfermería del Hospital Carlos Lanfranco, formalizándolo mediante la emisión del acto resolutorio correspondiente, de conformidad al marco normativo vigente;

Que, contando con el visto bueno de Dirección Ejecutiva, de la Jefatura de la Oficina de Administración, Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, Jefatura del Departamento de Enfermería, así como el de Asesoría Legal de Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y de conformidad con las facultades conferidas en el literal c) artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado por Resolución Ministerial N.º 463-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el *FORMATO DE "REGISTRO DIARIO DE PERMANENCIA – PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ"*, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Departamento de Enfermería, realice la implementación, aplicación y supervisión del *FORMATO DE "REGISTRO DIARIO DE PERMANENCIA – PERSONAL DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ"*.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

